

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	Andrea Carolina Cardona delgado
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00039 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ANDREA CAROLINA CARDONA DELGADO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar el defecto formal que en ella se advierte así:

- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, se deberá adecuar la pretensión 2 del libelo precisando la tasa del interés remuneratorio con el cual se liquidó la suma de \$20´370.716 entre el 10 de noviembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2023 sobre el valor del capital.
- De igual manera, se deberá excluir la pretensión 5 del acápite correspondiente, toda vez que la misma no comporta una pretensión ejecutiva.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane el defecto indicado, so pena del rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. <u>016</u>

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín <u>06 de febrero de 2024</u>

YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45146b4dfd2c64615fd747cfb99c6f30bcd009c4bde7f1ecb99ddc9f6f38930**Documento generado en 05/02/2024 11:36:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica